



**MEJORAS EN LA RESPONSABILIDAD:
PRESUPUESTOS EQUILIBRADOS Y ÉTICA
ADMINISTRATIVA**

**INFORME FINAL DE LA COMISIÓN 2004-
2005 PARA LA REVISIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE NUEVA
YORK**

RESUMEN

2 DE AGOSTO DE 2005

Comisión para la Revisión de la Constitución de la Ciudad de Nueva York
2 Lafayette Street 14th floor
New York, NY 10007



Ester R. Fuchs, Presidente
Dall Forsythe, Vicepresidente
Stephen J. Fiala, Secretario

Robert Abrams
Curtis L. Archer
Dra. Lilliam Barrios-Paoli
Amalia Victoria Betanzos
David Chen
Anthony Crowell
Stanley E. Grayson
Dra. Mary McCormick
Stephanie Palmer
Jennifer J. Raab

Personal de la Comisión

Terri Matthews, Gerente ejecutivo
Spencer Fisher, Asesor legal
Abbe Gluck, Asesor legal suplente
Myrna Ramon, Asesora principal
Brian Geller, Director de investigaciones
Paul Elliott, Director de comunicaciones
Roger N. Scotland, Analista de normas
Ashley Compton, Jefe de personal
Antonnette Wallace, Auxiliar administrativa

Los miembros de la Comisión también quisieran agradecer a Ruth Genn, Bonnie Rosenberg, Robert Schulman, Frank Barry, James McSpirtt, Scott Ulrey, Olivia Goodman, Steven Goulden, Sara Vidal, Richard Wager, Ariel Dvorkin, Rosita Valle, Ariel Szulc y a Jessica Feinberg

Comuníquese con la Comisión al (212) 676-2060 o por correo electrónico a charter@dcas.nyc.gov para solicitar una copia del informe final completo (con las preguntas adoptadas para las papeletas de votación y los sumarios relacionados, junto con este Resumen).

RESUMEN

El 19 de agosto de 2004, el alcalde Michael R. Bloomberg nombró a la Dra. Ester R. Fuchs como presidente de la Comisión para la Revisión de la Constitución, junto con otros doce distinguidos líderes del ámbito cívico, académico y comercial como miembros de la Comisión. En un principio el alcalde le pidió a los miembros de la Comisión que, al revisar la Constitución de la Ciudad de Nueva York en su totalidad, prestaran mayor atención a la estabilidad fiscal, la reforma administrativa judicial y a la eficacia, eficiencia y responsabilidad de los organismos gubernamentales.

La Comisión llevó a cabo su primera reunión pública el 26 de agosto de 2004. En esa reunión, la presidenta Fuchs reiteró la solicitud del alcalde, e insistió en el compromiso de la Comisión de revisar la Constitución en su totalidad y animó a los demás miembros de la Comisión, al público y a los organismos gubernamentales de la Ciudad a sugerir reformas de la Constitución sobre cualquier tema. Después de las dos primeras reuniones de la Comisión, se realizó una serie de tres reuniones públicas los días 8 de diciembre de 2004, 19 de enero de 2005 y 9 de febrero de 2005, las cuales se basaron en la estabilidad fiscal, la reforma de la administración judicial y en la eficiencia, eficacia y responsabilidad de los organismos gubernamentales, respectivamente y allí mismo se estableció un acuerdo preliminar sobre dichos temas.

Después de las reuniones preliminares, el 4 de marzo de 2004, la presidenta publicó un *RESUMEN DE TEMAS DE CONSIDERACIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA CONSTITUCIÓN*, en el cual se detallaban los principios, resumidos a continuación, que servirían como

guía para los miembros de la Comisión y el público antes de comenzar una serie de audiencias públicas en todos los barrios de la Ciudad.

- La Ciudad debe continuar con su ejemplar planificación fiscal y manejo del presupuesto cuando caduquen los controles financieros impuestos por las leyes estatales.
- Todos los tribunales administrativos de la Ciudad deben mantener las más altas normas de arbitraje para asegurar que las disputas continúen con resoluciones justas, imparciales, eficientes y consistentes.
- Se deben revisar los cambios anteriores de la Constitución para eliminar las implicaciones que, sin intención, impiden la eficaz y eficiente labor de los organismos y reformarlas de manera que se asegure la responsabilidad y se preserve la flexibilidad en las mismas.
- Se deben revisar todos los aspectos de la Constitución y la Comisión aceptará todas las ideas que fortalezcan el futuro de la Ciudad de Nueva York y fomenten la innovación en el gobierno municipal.

En el *RESUMEN DE TEMAS DE CONSIDERACIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA CONSTITUCIÓN* se explicó sobre las áreas en las cuales la Comisión se concentró y se solicitaron los comentarios del público sobre las ideas iniciales de la Comisión, según la presidente, para revisar la Constitución en dichas áreas.

La primera audiencia pública se llevó a cabo el 7 de marzo de 2005 en Queens, el 16 de marzo se celebró una en Bronx, el 23 de marzo una en Brooklyn , el 30 de marzo una en Staten Island y la última fue el 4 de abril en Manhattan. En estas audiencias públicas, la Comisión escuchó las opiniones del público sobre distintos temas. Además, inmediatamente antes de tres de las audiencias públicas, la Comisión organizó foros con testimonio de expertos en cada uno de los temas. El primer foro con testimonio de expertos sobre la reforma de la administración judicial, tuvo lugar el 7 de marzo en Queens. El segundo foro de expertos sobre estabilidad fiscal, se

realizó el 23 de marzo en Brooklyn y el último foro de expertos sobre la eficacia, eficiencia y responsabilidad de los organismos gubernamentales, se llevó a cabo el 4 de abril en Manhattan.

Después de la serie de audiencias públicas y foros de expertos, la Comisión organizó una serie de cuatro reuniones públicas (los días 3, 16 y 25 de mayo y el 9 de junio) para debatir sobre los testimonios presentados en las audiencias públicas y para escuchar las recomendaciones del personal sobre posibles propuestas para someter a votación y analizarlas en vista de las anteriores audiencias públicas y los foros de expertos. El 9 de junio de 2005, la Comisión votó para adoptar una serie de recomendaciones preliminares para la consideración y discusión públicas, las cuales aparecen en el documento llamado *RECOMENDACIONES PRELIMINARES PARA LA REVISIÓN DE LA CONSTITUCIÓN*.

La Comisión convocó una serie de audiencias públicas durante el mes de junio con el fin de recibir los comentarios del público sobre sus *RECOMENDACIONES PRELIMINARES PARA LA REVISIÓN DE LA CONSTITUCIÓN*. Después de esta serie de audiencias públicas, la Comisión convocó una serie de reuniones públicas (los días 5 de julio y 1 y 2 de agosto) para debatir sobre los comentarios públicos y corregir las recomendaciones propuestas con el fin de reflejar algunos de los comentarios. En la reunión pública del 1º de agosto, la Comisión votó para postergar y tener en cuenta más adelante, su tercera propuesta, la de crear una comisión de información al público. En la reunión pública del 2 de agosto, la Comisión votó para recomendar que se someta a votación las dos propuestas restantes, como se describe más adelante, y para presentarle al público el presente documento: *MEJORAS EN RESPONSABILIDAD:*

PRESUPUESTOS EQUILIBRADOS Y ÉTICA ADMINISTRATIVA, en el que se resumen las dos propuestas, entre otras. La Comisión también votó para aprobar una resolución y las preguntas a incluir en las papeletas de votación, así como los resúmenes relacionados al documento *MEJORAS EN RESPONSABILIDAD: PRESUPUESTOS EQUILIBRADOS Y ÉTICA ADMINISTRATIVA*, que se adjuntan como Apéndices A-1 y A-2.

Propuesta sobre el presupuesto equilibrado y demás requisitos fiscales de la Ciudad

Actualmente, una ley del Estado de Nueva York (conocida como la Ley Estatal de Emergencia Económica para la Ciudad de Nueva York), promulgada a raíz de la crisis económica de la Ciudad en 1975, es la que generalmente regula ciertos aspectos económicos de la Ciudad. Algunas secciones de la ley Estatal caducan el 1º de julio de 2008, mientras que las demás caducan más adelante, siempre y cuando se haya pagado o liquidado cierta deuda municipal. Los cambios que se proponen a la Constitución estarían sujetos a la ley Estatal mientras ésta siga en vigencia. Los cambios establecerían los siguientes elementos de dicha ley estatal como parte de la Constitución de la Ciudad y por lo tanto como código legal de la Ciudad, sin fecha de vencimiento:

Presupuesto equilibrado, sin déficit Los cambios propuestos, que por lo general se derivan de la ley estatal sobre las finanzas de la Ciudad, exigen que la Ciudad prepare un presupuesto equilibrado todos los años, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados (GAAP por sus siglas en inglés), y que termine cada año fiscal sin déficit, también de conformidad con dichos principios. La Constitución actualmente exige que los impuestos sobre los bienes raíces se

establezcan anualmente para producir un presupuesto municipal equilibrado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, pero no contiene requisitos similares sobre la manera en que la ciudad debe terminar el año fiscal. La ley Estatal actual establece controles estrictos en caso de que la Ciudad termine el año fiscal con un déficit de más de \$100 millones. El cambio que se propone a la Constitución exige que la ciudad termine el año fiscal sin déficit, pero no impone controles similares, sino que exige que el alcalde tome todas las medidas necesarias, de acuerdo con la ley, para asegurar que la Ciudad no termine el año fiscal con déficit.

Plan económico. Los cambios propuestos, que por lo general se derivan de la ley estatal sobre las finanzas de la Ciudad, exigen que el alcalde prepare anualmente un plan económico de cuatro años para la Ciudad que cumpla con las normas generales, entre las cuales se encuentran: (i) el presupuesto de gastos de la Ciudad debe ser equilibrado, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados; (ii) la Ciudad no puede emitir deudas que serían incompatibles con su plan económico; (iii) la Ciudad debe proporcionar fondos para el pago de sus deudas y para el financiamiento adecuado de los programas requeridos por el estado o el gobierno federal; (iv) las proyecciones de ingresos, gastos y flujo de fondos deben basarse en suposiciones razonables; (v) se debe mantener una reserva de por lo menos \$100 millones cada año fiscal para cubrir déficit en los ingresos proyectados o aumentos en los gastos proyectados; y (vi) si la Ciudad termina un año fiscal con déficit, debe cancelarlo el año fiscal siguiente.

Los cambios propuestos exigen que el plan económico de cuatro años de la Ciudad se modifique por lo menos trimestralmente. Los cambios que se proponen difieren de la ley Estatal sobre las finanzas de la Ciudad en que dichos cambios vinculan las modificaciones financieras trimestrales a los pasos principales del proceso presupuestal ya existente en la Constitución de la Ciudad. El presupuesto que se adopte también debe ser coherente con las normas que corresponden al plan económico. Se pueden incorporar paulatinamente cambios en los principios de contabilidad generalmente aceptados o en la manera en que se aplican a la ciudad si el alcalde determina que su aplicación inmediata afectaría negativamente el suministro de servicios fundamentales (según la ley estatal, es un consejo estatal y no el alcalde, quien toma esa decisión).

Deuda a corto plazo. Los cambios propuestos, que por lo general se derivan de la ley estatal sobre las finanzas de la Ciudad, aumentan las restricciones actuales de la Constitución en cuanto a la emisión de deuda a corto plazo de la Ciudad. La Ciudad puede emitir deuda a corto plazo para financiar un déficit proyectado o en anticipación al recibo de fondos tributarios, ingresos y bonos. Los cambios propuestos limitarían de diferentes modos la cantidad de deuda a corto plazo que podría emitir la Ciudad; uno consiste en limitar la deuda a corto plazo emitida con anticipación a los impuestos e ingresos al noventa por ciento, respectivamente, de los impuestos sobre los bienes raíces e ingresos disponibles para cancelar dicha deuda y otro consiste en limitar el monto de deuda a corto plazo emitida con anticipación a bonos al cincuenta por ciento del monto de los bonos emitidos durante los doce meses anteriores.

Los cambios propuestos limitarían el lapso de tiempo de la deuda a corto plazo de varias maneras, incluso exigiendo que la deuda a corto plazo emitida con anticipación a impuestos e ingresos tenga vencimiento al final del año fiscal en el que se emitió y que la deuda a corto plazo emitida en anticipación a bonos, tenga vencimiento a los seis meses de emisión. No obstante, la deuda extendida con anticipación a ingresos se puede renovar por un período de tiempo limitado, siempre y cuando el alcalde certifique que los ingresos contra los cuales se emitió dicha deuda aparezcan en el plan económico (según la ley estatal, un consejo estatal presenta esta certificación, no el alcalde); la deuda que se emita en anticipación a bonos puede renovarse por un período de hasta seis meses. Los cambios propuestos también determinan que los ingresos de bonos deben mantenerse en un fondo de reserva para pagar ciertas obligaciones existentes y para evitar que la Ciudad use pagarés contra el presupuesto para cubrir un déficit en el presupuesto de gastos proyectados.

Auditoría anual. Actualmente la Constitución exige que se realice una auditoría anual de las cuentas de la Ciudad. Los cambios propuestos, que por lo general se derivan de la ley estatal sobre las finanzas de la Ciudad, establecerían las condiciones para dicha auditoría, incluidos los siguientes requisitos: que se lleve a cabo según las normas de auditoría generalmente aceptadas y que la Ciudad ponga a disposición de los auditores los libros de la Ciudad, los registros y demás materiales, así como los funcionarios y empleados con el fin de permitirles realizar la auditoría y presentar su informe dentro de los cuatro meses a partir del fin del año fiscal de la Ciudad.

Propuesta para un Código de ética para los jueces administrativos de la Ciudad

En la actualidad, por lo general, los jueces administrativos (ALJs por sus siglas en inglés) y los funcionarios de audiencias responsables de los asuntos de los tribunales administrativos de la Ciudad, no están sujetos a un código de conducta profesional uniforme que cubra sus funciones de arbitraje. Están sujetos únicamente a la ley general sobre Conflictos de intereses de la Ciudad. Estos tribunales, como por ejemplo, el Consejo de control del medio ambiente y el tribunal de Taxis y limusinas, aunque no son tribunales en sí, pueden dar fallos sobre violaciones de las leyes y reglamentos de la Ciudad.

Los cambios que se propone hacer en la Constitución de la Ciudad exigen que el alcalde y el juez administrativo principal de la Oficina de juicios y audiencias administrativas (el organismo municipal con autoridad para realizar audiencias administrativas en nombre de otros organismos) deben, de manera conjunta, formular reglamentos para establecer uno o más códigos de conducta profesional para los jueces administrativos y los funcionarios de audiencias. El alcalde y el juez administrativo principal también pueden enmendar los reglamentos, según corresponda. La propuesta exige que el alcalde y el juez administrativo principal consulten con el Consejo de conflictos de intereses, el Comisionado de investigaciones y con los jefes de los organismos y tribunales afectados antes de promulgar reglamentos nuevos o de enmendarlos. Los jueces administrativos y los funcionarios de audiencias estarían sujetos a medidas disciplinarias por violar los reglamentos nuevos.